



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
11 de marzo de 2016
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego

Cuarta reunión

Viena, 18 y 19 de mayo de 2016

Temas 2, 3 y 4 del programa provisional*

Forma en que contribuyen a reducir el tráfico ilícito de armas de fuego los registros, la marcación y la localización, así como la reunión y el análisis de datos y el intercambio de información, conforme a los artículos 6, 7, 8 y 12 del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de los expertos y autoridades competentes de las redes de control de las armas de fuego, a fin de mejorar la cooperación regional e internacional y el intercambio de información y buenas prácticas con miras a prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas de fuego

Mejora de las actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego en el contexto de la prevención del delito y la justicia penal

Medidas para prevenir y reducir el tráfico ilícito de armas de fuego y mejorar la cooperación regional e internacional, así como las actividades de asistencia técnica conexas

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría

I. Introducción

1. En su resolución 5/4, titulada “Fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones”, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional estableció un grupo de trabajo intergubernamental de composición

* CTOC/COP/WG.6/2016/1.



abierta sobre armas de fuego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en el artículo 2, párrafo 2, del reglamento de la Conferencia, para que asesorara y prestara asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo sobre Armas de Fuego).

2. En su resolución 7/1, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia decidió, entre otras cosas, que el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego fuera un elemento constante de la Conferencia. Además, en la resolución 7/2, titulada “Importancia del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, la Conferencia decidió, entre otros asuntos, que el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego siguiera cumpliendo las funciones previstas en la resolución 5/4 y que celebrara por lo menos una reunión entre períodos de sesiones antes del octavo período de sesiones de la Conferencia, e invitó al Grupo de Trabajo a que examinara propuestas prácticas para aplicar las recomendaciones que había formulado en su reunión anterior, celebrada del 26 al 28 de mayo de 2014.

3. En su tercera reunión, celebrada el 9 de junio de 2015, el Grupo de Trabajo, entre otras cosas, acogió con beneplácito sus fructíferas deliberaciones y reconoció su importante función facilitadora del intercambio de conocimientos, incluidos conocimientos especializados, entre profesionales sobre las formas de promover la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego¹.

4. La Secretaría preparó el presente documento para someterlo a la consideración del Grupo de Trabajo en sus deliberaciones sobre los temas 2, 3 y 4 del programa provisional.

II. Forma en que contribuyen a reducir el tráfico ilícito de armas de fuego los registros, la marcación y la localización, así como la reunión y el análisis de datos y el intercambio de información, conforme a los artículos 6, 7, 8 y 12 del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

5. El tráfico ilícito de armas de fuego está intrínsecamente ligado a diversas formas de la delincuencia organizada y otros delitos graves, como el terrorismo, ya que las armas de fuego sirven para facilitar delitos violentos, como instrumento para ejercer poder y como lucrativo tráfico de mercancías, que pueden contribuir a

¹ Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego celebrada en Viena el 9 de junio de 2015 (CTOC/COP/WG.6/2015/3).

intensificar los conflictos armados, la delincuencia organizada y la inseguridad, y que también tienen repercusiones directas y negativas en el desarrollo y la seguridad. Como se desprende del estudio sobre las armas de fuego realizado en 2015 por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), los datos reunidos mediante las respuestas de los países acerca de los delitos asociados a la incautación de armas de fuego indicaron que las armas de fuego ilícitas son objeto de tráfico con miras a su utilización en la perpetración de otros delitos; en los países que proporcionaron información, las armas de fuego suelen incautarse a personas involucradas en otras formas de actividad delictiva, principalmente el tráfico de drogas y otras mercancías, así como en la delincuencia organizada violenta.

6. El tráfico ilícito de armas de fuego es básicamente un delito complejo y transnacional, difícil de detectar y de combatir. No se sabe aún lo suficiente sobre la dimensión, las características y las rutas de ese tráfico ilícito, ya que es un comercio sumamente oculto y complicado, en el que es difícil detectar los puntos de desviación respecto de la fabricación y el comercio lícitos. Una de las principales dificultades relacionadas con este asunto es la de determinar los orígenes y los destinos de las armas de fuego, y formular y aplicar estrategias eficaces para prevenir y combatir el delito.

7. Para prevenir y combatir de manera eficaz la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, (sus piezas y componentes y municiones), es necesario un régimen de control de amplio alcance. El Protocolo sobre Armas de Fuego, junto con el Tratado sobre el Comercio de Armas², constituyen el marco jurídico internacional de esos regímenes. La Conferencia reconoció la importancia del Protocolo sobre Armas de Fuego como uno de los principales instrumentos a nivel mundial aprobados por la comunidad internacional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (resolución 5/4).

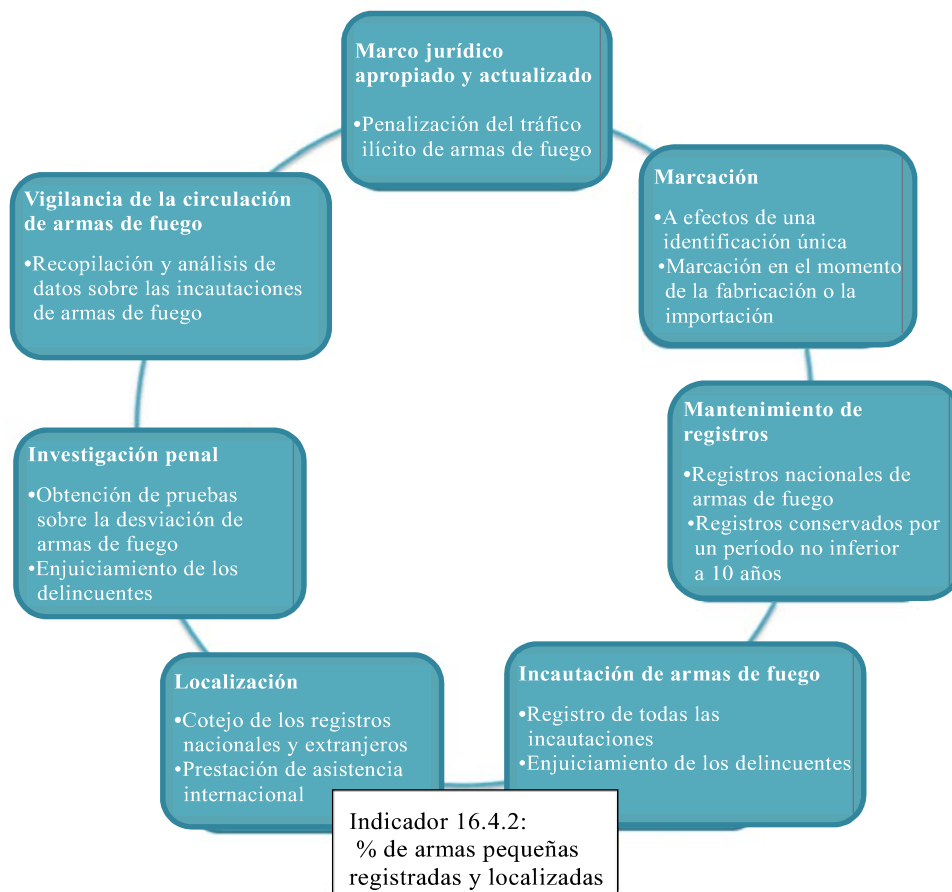
8. La aplicación de este régimen amplio exige que los Estados partes adopten una serie de medidas de carácter legislativo, reglamentario y operativo en el plano nacional, entre ellas: a) marcos legislativos adecuados, incluida la penalización de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego como delitos graves, y medidas que permitan su incautación y decomiso; b) la creación y el mantenimiento de registros nacionales de todas las armas de fuego; c) la marcación apropiada de todas las armas de fuego producidas e importadas para que tengan una identificación única; d) el registro y la localización sistemáticos -en los planos nacional e internacional- de todas las armas de fuego incautadas, a fin de determinar el punto de desviación en que la posesión y el uso lícitos pasan a ser ilícitos; e) la cooperación internacional y el intercambio de información eficaces sobre la localización de las armas de fuego, para apoyar las investigaciones penales y la persecución del tráfico ilícito y delitos conexos; y f) la recopilación y el análisis periódicos de datos cuantitativos y cualitativos sobre el tráfico de armas de fuego, y su intercambio y análisis en el plano internacional, para detectar y vigilar las rutas, las pautas y las tendencias, y efectuar el seguimiento de los progresos realizados en los esfuerzos nacionales e internacionales encaminados a prevenir y combatir el tráfico ilícito y las formas afines de delincuencia organizada.

² Resolución 67/234 B de la Asamblea General.

9. El registro, la marcación y la localización de las armas de fuego, la reunión y el análisis de datos y el intercambio de información representan por lo tanto elementos esenciales e interconectados que pueden, en conjunto, contribuir a reducir el tráfico ilícito de armas de fuego, como lo ilustra el gráfico presentado a continuación.

Gráfico 1

Marco nacional de control para combatir el tráfico de armas de fuego



10. Los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego tienen, entre otras cosas, la obligación de proceder al decomiso, la incautación y la disposición de armas de fuego ilícitas y sus piezas y componentes y municiones (art. 6); mantener registros sobre las armas de fuego y, cuando sea apropiado y factible, de la información relativa a sus piezas y componentes y municiones (art. 7); marcar las armas de fuego a efectos de su identificación y localización eficaces (art. 8); e intercambiar información para cada caso específico entre Estados partes, de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos y administrativos internos (art. 12).

Registro, marcación y localización

11. La creación y el mantenimiento de registros de armas de fuego es un pilar fundamental de todo régimen amplio de control de armas de fuego, a fin de prevenir y combatir con eficacia su tráfico. Dichos registros son fuentes de información sobre la historia de las armas de fuego, el momento de su fabricación, sus desplazamientos y transferencias, hasta su disposición final. Dado que las armas de fuego son duraderas y pueden volver a utilizarse casi infinitamente, reviste especial importancia que los Estados velen por su mantenimiento durante la mayor cantidad de tiempo posible, a fin de poder rastrear su paradero y sus desplazamientos a lo largo de su ciclo de vida. El artículo 7 alude a la importancia de los registros de armas de fuego en el contexto de las investigaciones penales, al imponer a los Estados partes la obligación de mantener por un período no inferior a diez años la información relativa a las armas de fuego “que sea necesaria para localizar e identificar[las]”.

12. En el Protocolo sobre Armas de Fuego se entiende por “localización” el rastreo sistemático de las armas de fuego y, de ser posible, de sus piezas y componentes y municiones, desde el fabricante al comprador, con el fin de ayudar a las autoridades competentes de los Estados partes a detectar, investigar y analizar la fabricación y el tráfico ilícitos (art. 3 f)).

13. Con el fin de facilitar su identificación y localización, el artículo 8 del Protocolo sobre Armas de Fuego exige a los Estados partes que apliquen una marca en las armas de fuego en el momento de su fabricación, de su importación (marcación de importación) o de su transferencia de las existencias estatales a la utilización civil con carácter permanente. Además, también existen requisitos en cuanto a la marcación de armas de fuego que han sido desactivadas.

14. De conformidad con el artículo 6 del Protocolo, los Estados partes deberán también adoptar medidas de decomiso, incautación y eliminación de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones para impedir que “caigan en manos de personas no autorizadas”.

15. La marca distintiva de un arma de fuego la identifica y es la base sobre la cual se mantienen los registros y se la localiza. Las marcas en un arma recuperada pueden ser utilizadas por un Estado parte para cotejarlas con la información de sus propios registros, y también como base para solicitar a otro Estado parte que localice el arma de fuego. La obligación básica de mantener registros establecida en el artículo 7 del Protocolo tiene por objeto garantizar el mantenimiento de registros con información suficiente que permita la ulterior localización de las armas de fuego³.

16. La localización de armas de fuego se valora como fuente de pruebas para el enjuiciamiento del tráfico y otros delitos y de información para detectar y analizar las rutas que emplean los traficantes de armas, y las autoridades nacionales podrían procurar localizar el origen de las armas de fuego incautadas en su territorio con independencia del motivo de la incautación. Por otra parte, la localización internacional lograda, que generalmente requiere alguna forma de cooperación

³ Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (Naciones Unidas, Nueva York, 2004), Cuarta parte.

internacional, podría ayudar a verificar el origen lícito o ilícito de armas incautadas y posiblemente determinar las rutas del tráfico, incluso el país de fabricación, expedición y destino previsto, información que puede sentar las bases de políticas que contribuyan a prevenir y reducir el tráfico ilícito de armas de fuego.

17. Además, como se indica en el documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre los problemas y buenas prácticas en la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y medidas para facilitar la aplicación del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴, la capacidad de localizar armas de fuego puede desempeñar un papel decisivo en la investigación de los delitos. Los requisitos reglamentarios y de prevención que se imponen a los Estados en cuanto a la marcación y el registro de las armas de fuego y las transferencias conexas, así como el establecimiento de autoridades encargadas de la concesión de licencias para la fabricación y transferencia lícitas de armas y municiones, están orientados hacia el funcionamiento eficiente del régimen de armas de fuego y la creación de condiciones claras que faciliten la aplicación de la ley y la realización de investigaciones conexas.

18. En su resolución 7/2 la Conferencia instó a los Estados partes a que promovieran el intercambio de las buenas prácticas y experiencias de los profesionales implicados en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego y a que consideraran la posibilidad de utilizar los instrumentos disponibles, incluidas las tecnologías de marcación y registro, para facilitar el rastreo de las armas de fuego y, cuando fuera posible, de sus piezas y componentes y municiones, a fin de mejorar las investigaciones penales del tráfico ilícito de armas de fuego, de acuerdo con sus respectivas capacidades. En la cuarta reunión del Grupo de Trabajo, los Estados tal vez deseen proporcionar información sobre sus iniciativas nacionales encaminadas a aplicar los artículos 6, 7, 8 y 12 del Protocolo, así como sobre las dificultades y las enseñanzas extraídas al respecto.

19. Además, el Grupo de Trabajo tal vez desee examinar la aplicación de sus recomendaciones anteriores pertinentes. Por ejemplo, en su segunda reunión, el Grupo de Trabajo se centró en los problemas y las buenas prácticas en materia de penalización, investigación y persecución del tráfico ilícito de armas de fuego, así como en las medidas para mejorar la cooperación internacional en materia penal, incluso mediante el rastreo eficaz de las armas de fuego en las investigaciones en curso, y en la importancia de observar las corrientes del tráfico ilícito de armas de fuego en los planos nacional, regional y mundial⁵. Entre las recomendaciones prácticas conexas figuraban las de apoyar el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo relativas al registro y la marcación de las armas de fuego y alentar el rastreo sistemático de las armas de fuego en las investigaciones penales (recomendaciones 4 a 6). El Grupo de Trabajo recomendó también seguir promoviendo la cooperación internacional en el rastreo y el intercambio de información (recomendaciones 7 a 9, 11 y 12) y adoptar medidas para apoyar la

⁴ CTOC/COP/WG.6/2014/2.

⁵ CTOC/COP/WG.6/2014/4.

reunión y el análisis de datos sobre el tráfico de armas de fuego y asuntos conexos (recomendaciones 10, 13, 14 y 15).

20. En su tercera reunión, el Grupo de Trabajo aprobó varias otras recomendaciones, que también pueden contribuir a orientar los debates sobre este tema del programa⁶. En algunas de las recomendaciones se reafirmó la importancia de la marcación, el registro y la localización, así como la recopilación y el análisis de datos y el intercambio de información, para apoyar las investigaciones penales y combatir el tráfico ilícito. El Grupo de Trabajo recomendó que la Conferencia instara a los Estados partes a fortalecer sus regímenes nacionales de marcación y registro, en consonancia con los requisitos del Protocolo sobre Armas de Fuego (recomendación 9); e instara a los Estados Miembros a que registraran de forma sistemática, localizaran y analizaran periódicamente los datos sobre armas de fuego incautadas, decomisadas, recogidas y encontradas que se sospechara que pudieran ser objeto de actividades ilícitas, con el fin de determinar su procedencia y detectar posibles formas de tráfico ilícito (recomendación 10). El Grupo de Trabajo recomendó también a la Conferencia que alentara a los Estados Miembros a que utilizaran los resultados de la localización para realizar investigaciones penales exhaustivas sobre el tráfico de armas de fuego, con inclusión, cuando correspondiera, de investigaciones paralelas de carácter financiero o de otro tipo a fin de luchar contra esa forma de delincuencia (recomendación 11), y a que cooperasen lo máximo posible en la localización de armas de fuego y la investigación y persecución de la fabricación y el tráfico ilícitos de dichas armas, y valoraran la posibilidad de aprovechar los mecanismos existentes de localización o cooperación, entre ellos, según procediera, la Convención contra la Delincuencia Organizada y su Protocolo sobre Armas de Fuego (recomendación 12).

21. A ese respecto, y en la misma reunión, el Grupo de Trabajo recomendó también a la Conferencia que solicitara a la UNODC que siguiera prestando asistencia, por medio de su Programa Mundial sobre Armas de Fuego, a los Estados Miembros que la solicitaran, a fin de fortalecer sus regímenes de control de armas de fuego, en consonancia con el Protocolo sobre Armas de Fuego, en particular en los ámbitos de la elaboración de textos legislativos; la identificación, la incautación, el decomiso y la disposición de las armas de fuego; el apoyo técnico en relación con la marcación, el registro y la localización; y la formación y el fomento de capacidad en cuanto a la investigación y persecución judicial de los delitos conexos, con el fin de prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (recomendación 16).

Intercambio de información

22. El intercambio de información y la cooperación internacional son dos pilares fundamentales de todo esfuerzo serio por luchar contra la delincuencia organizada, de la que forman parte la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego. Conforme al artículo 12, párrafo 1, del Protocolo sobre Armas de Fuego, los Estados partes deben intercambiar información pertinente para cada caso específico sobre cuestiones como los fabricantes, agentes comerciales, importadores y exportadores y, de ser posible, transportistas de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como información general sobre cuestiones como los grupos

⁶ CTOC/COP/WG.6/2015/3.

delictivos organizados que estén involucrados o presuntamente involucrados en la fabricación o el tráfico ilícitos, los medios de ocultación utilizados en esas actividades, y los métodos y medios, los lugares de expedición y de destino y las rutas que habitualmente utilizan los grupos delictivos organizados. Además, los Estados partes deben intercambiar sus experiencias de carácter legislativo y sus prácticas para combatir esos delitos (art. 12, párrafo 2), lo que comprende el intercambio de información científica y tecnológica entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y la cooperación entre los Estados (art. 12, párrafo 3). Además, conforme al artículo 12, párrafo 4, los Estados partes en el Protocolo deben cooperar en la localización de las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y responder con rapidez a toda solicitud de asistencia para ello.

23. Como se indicó en el documento de antecedentes señalado con anterioridad, que la Secretaría preparó para la segunda reunión del Grupo de Trabajo⁷, el intercambio útil de información podría comprender la comunicación de información actualizada entre los Estados sobre las mejores prácticas de mantenimiento de registros, marcación y desactivación de armas de fuego; directrices sobre medidas eficaces de incautación, decomiso, gestión y eliminación de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones; datos estadísticos sobre pérdidas, robos e incautaciones de armas de fuego en cada país; niveles de las corrientes de armas, internas y externas; las pautas de adquisición lícita e ilícita; el efecto en la sociedad; y los mejores tipos de campañas de concienciación pública en cada país.

Reunión y análisis de datos

24. La relación entre el tráfico ilícito de armas de fuego y la delincuencia organizada, así como sus efectos en el desarrollo, se han reconocido en la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁸, que es la siguiente: “De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada”.

25. El indicador propuesto por el Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para determinar en qué medida se ha alcanzado esa meta es “el porcentaje de armas pequeñas y armas ligeras incautadas que se registran y localizan, de conformidad con las normas internacionales y los instrumentos jurídicos”⁹. Ese indicador tiene por objeto cuantificar los avances de las autoridades nacionales en las actividades de prevención y lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego y la eficacia de sus sistemas internos e internacionales de control de las armas de fuego y su traslado, así como la capacidad de los sistemas nacionales de justicia penal para detectar las armas objeto de tráfico ilícito e incautarlas, identificarlas y registrarlas; determinar su procedencia y el lugar de su desviación, mediante su rastreo a nivel nacional e internacional; extraer de esa información conclusiones útiles sobre las corrientes ilícitas y la participación de organizaciones delictivas; y, ulteriormente, investigar perseguir judicialmente esos delitos y combatir todas las formas de delincuencia

⁷ CTOC/COP/WG.6/2014/2.

⁸ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

⁹ E/CN.3/2016/2.

organizada. El indicador propuesto ayudará a cuantificar los avances en la aplicación de un sistema de control que refuerce la capacidad de las autoridades nacionales en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego.

26. En 2015 la UNODC publicó un estudio sobre las armas de fuego (*Study on Firearms*), elaborado en cumplimiento de las resoluciones 5/4 y 6/2 de la Conferencia de las Partes y basado en datos sobre incautaciones de armas de fuego aportados voluntariamente por 45 Estados Miembros. Dicha labor colectiva, aunque no fue de cobertura mundial, puso de relieve la importancia y utilidad de reunir ese tipo de datos en el plano internacional, y permitió arrojar alguna luz sobre el carácter transnacional y las rutas del tráfico de armas de fuego entre los países que informaron. En su resolución 7/2, la Conferencia de las Partes solicitó a la UNODC que siguiera recabando información de los Estados partes sobre el tráfico ilícito de armas de fuego periódicamente, y encargó al Grupo de Trabajo que examinara las conclusiones del estudio con miras a formular recomendaciones a la Conferencia en su octavo período de sesiones. En su tercera reunión el Grupo de Trabajo reiteró el mandato encomendado a la UNODC de continuar recopilando y analizando información cuantitativa y cualitativa y datos debidamente desglosados en relación con el tráfico de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y considerar la posibilidad de solicitar a la Secretaría que elaborara un estudio bienal, en cooperación y colaboración estrechas con los Estados Miembros (recomendación 18).

27. El estudio sobre las armas de fuego puso de manifiesto que, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, existía una falta generalizada de capacidad para reunir y analizar datos sobre incautaciones y tráfico de armas de fuego. Entre los principales problemas a ese respecto figuraban la ausencia en muchos países de mecanismos de reunión sistemática de datos, por ejemplo de instrumentos adecuados, como registros y aplicaciones informáticas, y de capacidades conexas; la falta de oportunidades para que los funcionarios de justicia penal participaran en la labor de las redes pertinentes e interactuaran con otros expertos de su región o fuera de ella, lo que se consideraba indispensable para facilitar la comprensión del problema transnacional del tráfico de armas de fuego; y el hecho de que en muchos casos el tráfico de armas de fuego no pareciera analizarse periódicamente, y cuando ello se hacía no se difundieran ampliamente las conclusiones. Esas dificultades restan eficacia a las iniciativas nacionales para prevenir el tráfico de armas de fuego y entorpecen la cooperación internacional en la investigación y el enjuiciamiento de los traficantes.

28. Una prioridad fundamental para los Estados es aumentar la capacidad de reunión y análisis de datos, especialmente en los países más afectados por el tráfico de armas de fuego. A ese respecto sería ventajoso para los Estados recibir la asistencia técnica que soliciten en los planos bilateral o internacional. Contar con la posibilidad de intercambiar periódicamente datos, información y buenas prácticas en materia de prevención y represión del tráfico ilícito de armas de fuego también podría contribuir a fomentar la confianza e intensificar la cooperación internacional en esa esfera.

29. En su tercera reunión el Grupo de Trabajo recomendó, entre otras cosas, a la Conferencia que invitara a los Estados Miembros a que desarrollaran o fortalecieran su capacidad interna para recopilar y analizar datos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, por ejemplo mejorando la coordinación entre las autoridades competentes,

e impartieran al personal de los servicios encargados de hacer cumplir la ley capacitación para la identificación, el registro y la notificación de incautaciones de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y la elaboración de estadísticas pertinentes sobre las incautaciones a nivel nacional (recomendación 8).

III. Desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de los expertos y autoridades competentes de las redes de control de armas de fuego, a fin de mejorar la cooperación regional e internacional y el intercambio de información y buenas prácticas con miras a prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas de fuego

30. El tráfico de armas de fuego es un delito transnacional para cuya detección, investigación y represión se requiere cooperación entre los Estados Miembros, en forma de intercambio de información y datos pertinentes, buenas prácticas y experiencias entre las autoridades que se ocupan del control de armas de fuego y los profesionales de la justicia penal, en todas las etapas de la cadena de tráfico. La cooperación regional e internacional a menudo resulta obstaculizada por la falta de conocimientos especializados sobre las armas de fuego y las dificultades para identificar y enjuiciar a los sospechosos. Se ha señalado con frecuencia que la falta de esos conocimientos especializados y de capacidad para identificar y localizar las armas de fuego, así como para realizar investigaciones penales complejas, es un obstáculo importante para una lucha eficaz contra el tráfico ilícito de armas de fuego.

31. En su segunda reunión (CTOC/COP/WG.6/2014/4), el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego recomendó a la Conferencia que alentara a los Estados partes a que, para superar algunas de esas dificultades, fomentaran el intercambio periódico de experiencias sobre distintos métodos e instrumentos para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, incluida la marcación de conformidad con el Protocolo sobre Armas de Fuego (recomendación 9).

32. Hay varios instrumentos internacionales y regionales sobre las armas pequeñas que establecen un marco y una base común para la acción de los Estados. El régimen jurídico internacional consta de los cuatro siguientes instrumentos de alcance mundial, dos de ellos jurídicamente vinculantes: el Protocolo sobre Armas de Fuego; el Tratado sobre el Comercio de Armas, aprobado por la Asamblea General el 2 de abril de 2013 y en vigor desde el 24 de diciembre de 2014¹⁰; el Programa de Acción sobre las Armas Pequeñas y Ligeras, aprobado por la Asamblea General en 2001 (no jurídicamente vinculante)¹¹; y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, aprobado por la Asamblea General en 2005 (tampoco jurídicamente vinculante)¹². Aunque de alcance diferente, esos instrumentos tienen objetivos comunes que se complementan

¹⁰ Resolución 67/234 de la Asamblea General.

¹¹ A/CONF.192/15.

¹² *Ibid.*

y refuerzan. Junto con los acuerdos regionales, facilitan la coordinación de la labor de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en distintas jurisdicciones, permiten uniformar las leyes y reglamentos y sirven como medios de apoyo y cooperación internacionales en la lucha contra la desviación y el tráfico ilícitos.

33. Los contactos frecuentes y directos entre los profesionales, por ejemplo a través de reuniones, seminarios y actividades similares, representan buenas oportunidades para intercambiar y analizar experiencias, conocimientos y dificultades. En las regiones en que los profesionales pueden reunirse regularmente se ha observado que el grado de confianza mutua es considerablemente mayor y que el intercambio de información pertinente, incluso sobre cada caso específico, es mucho más intenso que en las regiones donde la única vía de comunicación son las solicitudes oficiales.

34. Algunas plataformas regionales de apoyo a la cooperación y el intercambio de información sobre asuntos relativos a las armas son la División de Armas Pequeñas de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental; el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego y Explosivos del Mercado Común del Sur, en América del Sur, y el Equipo de Tareas sobre Armas de Fuego de la Comisión Europea. En el plano mundial, el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego cumple también la importante función de facilitar la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego, entre otras cosas mediante el intercambio de experiencias y prácticas entre los profesionales que se ocupan de combatir el tráfico de armas de fuego.

35. Las redes especializadas de autoridades de control de armas de fuego y profesionales de la justicia penal que se ocupan de combatir la delincuencia organizada y el tráfico ilícito de armas de fuego pueden facilitar y apoyar el intercambio de conocimientos especializados y experiencias relativas a la investigación y persecución eficaces de los delitos relacionados con armas de fuego y formas conexas de delincuencia organizada, mediante el intercambio de información, buenas prácticas y enseñanzas extraídas y actividades de fomento de la capacidad, de conformidad con los respectivos ordenamientos jurídicos y administrativos internos. Ese intercambio de información es amplio y se refiere, entre otras cosas, a los grupos delictivos organizados involucrados o presuntamente involucrados en la fabricación o el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones; los medios de ocultación; las conclusiones extraídas de la vigilancia de las corrientes de tráfico ilícito, incluidos datos sobre incautaciones y asuntos conexos; los lugares de expedición y de destino y las rutas; experiencias de carácter legislativo; información pertinente para cada caso específico sobre cuestiones como los fabricantes, agentes comerciales, importadores y exportadores; casos concretos y mejores prácticas en la investigación y persecución de delitos relacionados con armas de fuego y delitos conexos; y buenas prácticas en la aplicación de las políticas y medidas de prevención del delito. En el plano nacional, una de las buenas prácticas de algunos Estados ha sido la de crear, en el marco de un organismo competente, programas, dependencias o centros especializados para centralizar todos los asuntos relativos a las armas de fuego y ocuparse de ellos. Esas dependencias especializadas pueden resultar ventajosas no solo en las investigaciones relacionadas con armas de fuego, sino también para generar datos y procesar estadísticas actualizadas destinadas a los servicios de inteligencia y los altos mandos de las fuerzas del orden, así como para prestarles asistencia en la

localización del origen de las armas de fuego y simplificar el sistema de pruebas para facilitar el enjuiciamiento¹³.

36. Promover la cooperación más amplia posible entre los profesionales y los organismos encargados del control de armas de fuego es decisivo para profundizar y difundir conocimientos e información sobre el tráfico de esas armas y ámbitos conexos, y resulta indispensable para detectar, investigar y perseguir otros tipos de delitos de tráfico, incluso cuando se trata de investigaciones complejas. Mediante su Programa Mundial sobre Armas de Fuego, la UNODC ha seguido promoviendo y apoyando la cooperación regional e internacional, al tiempo que ha organizado reuniones subregionales, regionales e interregionales para facilitar la cooperación y el intercambio de experiencias, apoyar los mecanismos de cooperación existentes y promover la creación de una red especializada de organismos de justicia penal y de control de armas de fuego en distintas subregiones.

37. En diciembre de 2015 la UNODC puso en marcha un programa mundial de creación de redes eficaces contra la delincuencia organizada transnacional, cuya finalidad es “vincular las redes” y elaborar un enfoque más integrado y coordinado de los Estados Miembros, con el que reforzar las estructuras y prácticas operacionales, potenciar el intercambio de información y la cooperación operacional y mejorar la capacitación del personal.

IV. Mejora de las actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego en el contexto de la prevención del delito y la justicia penal

38. Como se señala en el estudio sobre las armas de fuego, en vista de las dificultades con que tropiezan los Estados Miembros para adherirse a los acuerdos internacionales relativos a las armas de fuego y aplicarlos plenamente, en muchos instrumentos, como el Protocolo sobre Armas de Fuego y la Convención contra la Delincuencia Organizada, se subraya la importancia que revisten para su aplicación eficaz la formación continua y el fomento de la capacidad de los profesionales. En esos instrumentos se exhorta además a los Estados partes a cooperar entre sí y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes para facilitar la formación y asistencia técnica requeridas para reforzar su capacidad de prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y otras formas conexas de la delincuencia organizada (a ese respecto, véase el art. 29 de la Convención contra la Delincuencia Organizada y el art. 14 del Protocolo sobre Armas de Fuego).

39. El Programa Mundial sobre las Armas de Fuego, creado en 2011 por la UNODC, tiene por objeto servir de ayuda a los Estados Miembros en sus actividades orientadas a combatir el tráfico ilícito de armas de fuego mediante la aplicación plena de la Convención contra la Delincuencia Organizada y el Protocolo sobre Armas de Fuego; el Programa, que se basa en un enfoque multidisciplinario, procura prestar apoyo en forma de asesoramiento sobre políticas y asistencia legislativa; creación de capacidad y formación; apoyo técnico para la marcación,

¹³ Véase también CTOC/COP/WG.6/2014/2.

el registro, la incautación, la recogida, la gestión y la destrucción de armas de fuego; preparación de instrumentos técnicos; y reunión de datos, investigaciones y análisis en lo relativo al tráfico de armas de fuego.

40. La asistencia técnica y legislativa es un aspecto fundamental del apoyo que se presta a las iniciativas de los Estados Miembros orientadas a adoptar medidas energéticas para reforzar su capacidad nacional de prevenir, combatir y perseguir la delincuencia organizada transnacional. Hay instrumentos legislativos, como la Ley Modelo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que pueden servir a los Estados para examinar sus marcos jurídicos y armonizarlos con el régimen jurídico internacional, así como para cumplir condiciones importantes que dan eficacia al intercambio de información y la cooperación. La labor de los Estados Miembros para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego se apoya también mediante otro tipo de asistencia técnica, en aspectos como la marcación y el registro, el fortalecimiento de la capacidad de recopilación de datos, la capacitación especializada sobre cuestiones relativas al control de armas de fuego y la investigación y persecución del tráfico ilícito.

41. La preparación e impartición de cursos de capacitación especializados sobre la investigación y persecución del tráfico ilícito de armas de fuego y sus vínculos con la delincuencia organizada complementa los tipos más tradicionales de la asistencia técnica que suele prestarse, centrados en los aspectos preventivos, en particular la marcación, el registro y la gestión de existencias. En ese sentido, el fortalecimiento paralelo de la capacidad de respuesta de los sistemas de justicia penal de los Estados Miembros crea un nexo fundamental -cuya importancia con frecuencia se desconoce- entre la prevención y el control.

42. En su primera reunión el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego destacó algunas dificultades concretas relacionadas con la investigación y persecución del tráfico de armas de fuego y los delitos conexos, al tiempo que formuló recomendaciones pertinentes para ayudar a los Estados a fortalecer su capacidad nacional en esos ámbitos concretos¹⁴. Un problema importante para los Estados es lo difícil que resulta en general aplicar las medidas preventivas previstas en el Protocolo sobre Armas de Fuego y apoyar la aplicación de medidas apropiadas de policía y justicia penal contra el tráfico ilícito.

43. En su segunda reunión, el Grupo de Trabajo recomendó a la Conferencia, entre otras cosas, que instara a los Estados partes a elaborar y ejecutar programas de formación para aumentar la capacidad de las autoridades gubernamentales pertinentes, incluidas las policiales, aduaneras, del ministerio público y judiciales, en lo referente a las investigaciones sobre tráfico de armas de fuego y cuestiones conexas (recomendación 6); alentara a los Estados Miembros a utilizar los resultados de la localización para realizar investigaciones penales exhaustivas sobre el tráfico de armas de fuego, incluso, cuando correspondiera, investigaciones paralelas de carácter financiero o de otro tipo, a fin de luchar contra esa forma de delincuencia (recomendación 11); y cooperar lo máximo posible en relación con la localización de armas de fuego y la investigación y persecución de la fabricación y el tráfico ilícitos de dichas armas, aprovechando los mecanismos existentes de

¹⁴ Véanse los documentos CTOC/COP/WG.6/2012/3 y CTOC/COP/WG.6/2012/4.

localización o de cooperación, incluidos, según procediera, la Convención contra la Delincuencia Organizada y su Protocolo sobre Armas de Fuego (recomendación 12).

44. Además, en su resolución 7/2, la Conferencia reconoció la importancia de la formación continua y la creación de capacidad para prevenir y combatir de manera eficaz la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, e invitó a los Estados a que comenzaran a realizar o siguieran realizando actividades de formación para las autoridades policiales, judiciales y aduaneras en la esfera de la detección y el rastreo de armas de fuego.

V. Conclusiones y temas de debate

45. El tráfico de armas de fuego y sus vínculos con la delincuencia organizada y otros delitos graves, como el terrorismo, plantean problemas importantes para los Estados Miembros, y la prevención y eliminación eficaces de esas amenazas requieren medidas exhaustivas y de base amplia. La aplicación efectiva de regímenes de control de armas de fuego en consonancia con el Protocolo sobre Armas de Fuego requiere no solo un marco legislativo y normativo apropiado, sino también la acción coordinada de las entidades especializadas, así como recursos humanos, técnicos y financieros. Aunque se ha avanzado en diversas iniciativas, es mucho lo que queda por hacer, incluso en el ámbito de la cooperación internacional.

46. Las actividades para mejorar la marcación, el registro, el rastreo, la reunión de datos y la información no son fines en sí mismos, sino que deberían considerarse parte de un marco global e interrelacionado para ejercer un control efectivo sobre la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego. Los pilares de ese régimen son la creación de registros nacionales de armas de fuego, la marcación correcta de todas las armas que se producen e importan, el registro y el rastreo sistemáticos de las armas que se incautan, para determinar el lugar de su desviación para su apropiación y uso ilícitos, y la colaboración internacional en su localización. A ese respecto, las recomendaciones anteriores del Grupo de Trabajo pueden resultar útiles para mejorar la aplicación de esos sistemas de control.

47. En la próxima reunión del Grupo de Trabajo, los Estados Miembros tal vez deseen examinar la eficacia y sostenibilidad de las iniciativas en curso para reforzar la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego mediante el registro, la marcación y la localización, así como la reunión y el análisis de datos, el intercambio de información y la creación de capacidad en esas esferas.